

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Tres (3) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Referencia: SUCESION INTESTADA No. 2021-00051-00
Causante: MARIA LEONOR GUTIERREZ GUTIERREZ
Interesados: MARIA SARA GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO

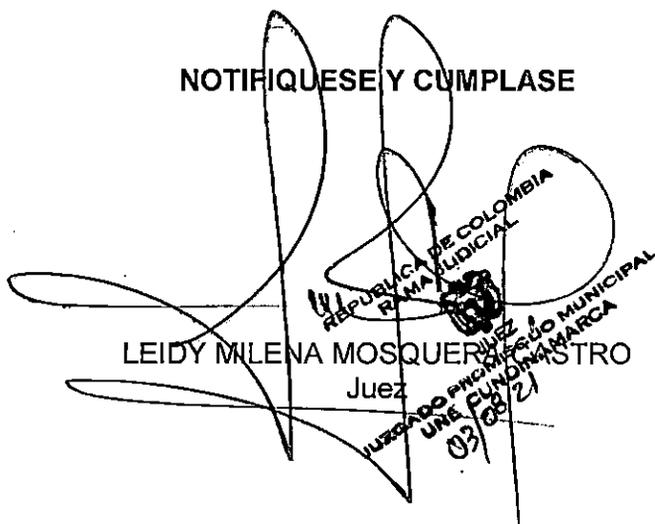
INADMITASE la demanda de apertura de la sucesión intestada de la referencia.

En consecuencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído y so pena de rechazo, la parte interesada deberá subsanar los siguientes aspectos:

- 1.- Se determine el valor de la cuantía de las pretensiones conforme lo dispone el Núm. 9 del artículo 82 del C. G. del P.
- 2.- Alléguese el poder conforme lo estipula el Inciso 2º. del art. 74 Ibídem.
- 3.- Así mismo, deberá aclararse la relación de los activos de la masa sucesoral respecto a la matricula inmobiliaria de los mismos y allegar las certificaciones del señor Registrador de Instrumentos Públicos recientes, dado que las obrantes a la demanda datan del 2013.

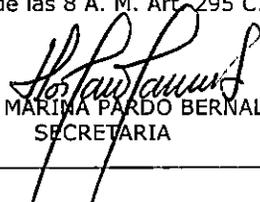
La falencia anotada hace plenamente aplicable la redacción del artículo 90 Inciso 4º. del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PODER JUDICIAL
 LEIDY MILENA MOSQUERIN
 Juez
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 UNE, CUNDINAMARCA
 03/08/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 016

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 04 de Agosto de 2021, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C.G.P.


 FLOR MARÍA PARDO BERNAL
 SECRETARIA